

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 79/2011.

Ref.: Aplicación del procedimiento previsto OD 52/2011, para la importación de motores de ciclo diésel y Kits y vehículos automotores deportivos o clásicos, con más de veinte años de antigüedad.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de diciembre de 2011.

VISTO: La necesidad de aplicar procedimiento previsto en la OD 52/2011, para la tramitación de la licencia de importación de motores diesel y kits y para el certificado de necesidad para la importación de vehículos automotores deportivos o clásicos, con más de veinte años de antigüedad.

Considerando: I) Que la Orden del Día 52/2011 de 16 de setiembre de 2011, estableció un nuevo procedimiento informático para la declaración de certificados de VDNI del MIEM, con la finalidad de mejorar el proceso de gestión de los mismos.

II) La iniciativa propuesta por el Departamento Unidad Normativa Aduanera, de incorporar al procedimiento de Declaración de Certificados VDNI del MIEM, a los autos clásicos y motores, con el objetivo de mejorar el proceso de control de dichas licencias.

III) Que el Art. 2 de la ley 17.887 de 26 de agosto de 2005 establece, que el Poder Ejecutivo podrá autorizar, previo otorgamiento de un certificado de necesidad por parte de los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Transporte y Obras Públicas, la importación de Vehículos considerados deportivos o clásicos, con más de veinte años de antigüedad, cuyo destino exclusivo sea exhibición o participación en competencias y de acuerdo a la reglamentación que dicte el Ministerio de Industria, Energía y Minería a estos efectos.

IV) Que el Art. 1 del Decreto 290/008 del 25 de junio de 2008 establece, que para la importación de motores de ciclo diesel y "kits" al amparo de la excepción consagrada por el inciso primero del artículo 318 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, podrá tramitarse ante la Dirección Nacional de Aduanas presentando licencia de importación expedida a tal efecto por la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

V) Que el art. 9 del Decreto 312/1998 de 3 de noviembre de 1998, establece que los procedimientos aprobados por la Dirección Nacional de Aduanas serán informatizados, en la medida en que sea posible.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y lo establecido en la Orden del día 52/2011 de 16 de setiembre de 2011, la ley 17.887 de 26 de agosto de 2005 y el Decreto 290/008 del 25 de junio de 2008,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Incorpórese al procedimiento de gestión del Certificado “VDNI” del MIEM, implementado en la OD 52/2011, la tramitación del certificado “UDNI” para la importación de vehículos deportivos o clásicos y del certificado “MDNI” para la importación de los motores de ciclo diésel y Kits. Los datos a consignar para la obtención de estos Certificados, serán los establecidos en el Anexo adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para los certificados MDNI y UDNI, ingresadas a partir del 19 de diciembre de 2011.

3) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la ADAU.

EC/sr

Cr. Enrique Canon
Dirección Nacional de Aduanas